

Radicado :080014189008 – 2022 – 00577 – 00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

Demandante: BANCO DE SERFINANZA S.A. con Nit. 860.043.186 - 6

Demandado: DAIRA SENITH ANGARITA PACHECO con la cedula de ciudadanía No. 57.442.727.

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra vencido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de marzo de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia del demandado DAIRA SENITH ANGARITA PACHECO con la cedula de ciudadanía No. 57.442.727., sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

#### RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de DAIRA SENITH ANGARITA PACHECO al Dr. ANDRES ALFONSO DE AVILA, identificado con C.C.72.211.140 N°, Y T.P.164952 correo electrónico: andresadc75@gmail.com.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400. 000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fcdd06fdce6f512916c44068c4f199c7e985accebcce56cb72c92851d25971a**

Documento generado en 19/03/2024 03:21:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**